

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
PLN/2019/9	El ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Extraordinària Motiu: «Sol·licitud del Grup Municipal Popular de celebració de sessió extraordinària de Ple per a crear una Comissió informativa especial d'investigació»
Data	18 / abril/ 2019
Durada	Des de les 08:03 fins a les 09:10 hores
Lloc	Saló de plens
Presidida per	Enric Pla Vall
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (TSV)	ENRIC PLA VALL	SÍ
TSV	HUGO ROMERO FERRER	SÍ
TSV	JAN VALLS FERNANDEZ	SÍ
TSV	MARIA DEL CARMEN RUIZ RUEDA	SÍ
TSV	DAVID ADELL MIRALLES	SÍ
PSPV-PSOE	GUILLERMO ALSINA GILABERT	SÍ
PSPV-PSOE	MARIA CANO PALOMO	NO
PSPV-PSOE	MARC ALBELLA ESTELLER	SÍ
PSPV-PSOE	MARÍA BEGOÑA LÓPEZ BRANCHAT	SÍ
COMPROMÍS	DOMÉNEC FONTANET I LLÀTSER	SÍ
COMPROMÍS	JORDI MOLINER CALVENTOS	SÍ
PP	JUAN BAUTISTA JUAN ROIG	SÍ

PP	JUAN AMAT SESÉ	SÍ
PP	LUIS GANDÍA QUEROL	SÍ
PP	CARLA MIRALLES CASTELLÀ	SÍ
PP	AMPARO MARTÍNEZ ALBIOL	SÍ
PP	ELISABET FERNÁNDEZ MILLÁN	SÍ
PP	MIGUEL ÀNGEL VIDAL PASCUAL	SÍ
PP	ANA BELÉN MATAMOROS CENTELLES	SÍ
ACORD CIUTADÀ	JOSEP LLUIS BATALLA CALLAU	SÍ
PVI	MARÍA DOLORES MIRALLES MIR	SÍ
SECRETARI	JAVIER LAFUENTE INIESTA	SÍ
INTERVENTOR	OSCAR J. MORENO AYZA	SÍ

Excuses presentades: “Maria Cano Palomo”: per causa d'abstenció.

Una vegada verificada pel Secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

A) PART RESOLUTIVA

Prèviament a l'inici del debat del punt de l'ordre del dia, el Sr. Juan Amat vol deixar constància a l'acta que la primera intervenció serà a efectes de torn expositiu, conforme diu el Reglament.

1.- Sol·licitud del Grup Municipal Popular per a crear una Comissió Informativa Especial d'Investigació per a l'avaluació d'irregularitats en la investigació de denúncies.

Desfavorable

(vot de qualitat del President per persistir l'empat en segona votació, de conformitat amb l'art. 100.2 del RD 2568/1986, de 28 de novembre)

Tipus de votació: Ordinària

A favor: 10 vots (8 vots PP, 1 vot AC i 1 vot PVI)

En contra: 10 vots (5 vots TSV, 3 vots PSPV i 2 vots Compromís)

Abstencions: 0 abstencions

A la vista de la sol·licitud del Grup Municipal Popular per a crear una Comissió Informativa Especial d'Investigació per a l'avaluació d'irregularitats en la investigació de denúncies:

“

D. Juan Bautista Juan Roig, D. Juan Amat Sesé, D. Luís Gandía Querol, Dña. Carla Miralles Castella, Dña. Amparo Martínez Albiol, Dña. Elisabet Fernández Millán, Dña. Ana Belén Matamoros Centelles y D. Miguel Angel Vidal Pascual, concejales del **Grupo Municipal Popular** en el Ayuntamiento de Vinaròs

EXPONEN

Al amparo del artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "...Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria".

Que habiendo tenido conocimiento de los hechos denunciados por integrantes de la policía municipal, referidos a presuntas irregularidades en la tramitación de denuncias que habrían supuesto se dispensara trato de favor hacia un familiar directo de la concejala de Hacienda, que habría supuesto se le eximiese de cumplir con las obligaciones que se le imponen al resto de ciudadanos.

Considerando inaudito que el mismo día, 13 de julio de 2018, en que se denunció, como mínimo, a 6 bares-cafeterías por la misma infracción, 5 de esas denuncias se tramitaran concluyendo con sanciones de 1020 a 1.700 euros cada una; dejando sin tramitar únicamente la denuncia que afectaba a la familiar de la concejala.

A la vista del informe de 29 de marzo de 2019 del Jefe del Comisario..Jefe de la Policía local donde al describir el proceder de la tramitación de las multas, reconoce tácitamente el trato deferente otorgado a algunos ciudadanos en detrimento de otros al referir:

"En caso de subsanación de las deficiencias, por ejemplo el pago de las tasas, se procede **HABITUALMENTE** al archivo de la denuncia."

Siendo obvio que si la subsanación de las deficiencias justifica el archivo de la denuncia se debería hacer siempre y no habitualmente como refiere el informe. O en caso contrario, si la ordenanza no permite la subsanación posterior a la denuncia no se debería archivar nunca. Pudiéndose deducir, en cualquier caso, del propio informe un evidente trato deferente hacia algunos, puesto que no se aplica el mismo criterio para todos.

Relevante es también cuando el informe del Jefe de la Policía alude a los expedientes del año 2018 diferenciando el procedimiento que se siguió con la multa de la familiar de la concejala de todos los demás. Reconociendo implícitamente que la multa de la familiar de la concejala no siguió el trámite habitual. Señalando expresamente en su informe

"el **RESTO** de expedientes han seguido el trámite habitual..."

Asimismo habiéndose constatado que a la familiar de la concejala de hacienda se le archivó una multa impuesta en 2015, pese a acreditarse que en el momento en que fue denunciada no tenía la autorización de ocupación de vía pública, entre otras cosas porque nunca se le llegó a conceder ese año, en lo que de por sí ya supone una obvia anomalía.

Unido a la circunstancia que en 2017 no se pagara la ocupación. Y que en 2018 volviera a ser multada por los mismos hechos, procediendo al pago de la ocupación pero no al pago de la multa, en esta ocasión porque se le paralizó la tramitación de la misma según informa la policía porque pagó la ocupación el mismo día que fue multada. Hecho que en ningún caso justificaría no se tramitara la multa, y menos aún cuando se comprueba que a otros ciudadanos que fueron multados por iguales hechos y el mismo día, no sólo no se les permitió que hicieran lo mismo que la familiar de la concejala, sino que se les dice expresamente en el decreto que desestima sus alegaciones que el no contar con autorización expresa el día en que fueron denunciados impide que se les pueda quitar la multa, debiendo de pagar por ello 1.700 € de sanción.

Entendiendo por todo ello que existen relevantes y graves evidencias de trato de favor hacia la familiar de la concejala de hacienda, siendo por ello que *el día* mismo día, y que tienen que pagar sanciones de 1.020 a 1.700 euros cada uno.

Asimismo en 2016 a esta misma persona se le quitó otra multa por importe de 1.000 € por los mismos hechos, pese a constar acreditada la infracción por la que se le denunció.

Debiéndose analizar en el seno de la comisión de investigación las irregularidades que se hubieran cometido al aplicar diferentes criterios para poner o quitar las multas por ocupación de vía pública según el grado de cercanía con integrantes del gobierno municipal, que han derivado que mismos hechos, denunciados el mismo día, hayan acabado de forma completamente contradictoria, quitando o archivando las diferentes multas de la familiar de la concejala y debiendo pagarlas el resto de ciudadanos.”

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT